# Contrato N° 206/2.014

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Abog. Benito Ricardo Aguayo Fernández, con Cédula de Identidad N° 550.861 y el Secretario Municipal Abog. Vicente Aquino Chaparro, con Cédula de Identidad Nº 2.939.369, denominada en adelante el Proveedor, por una parte, y, por la otra, la Empresa SUTIL ENERGY con RUC 3960776-3, domiciliada sobre calle Kurupay c/ cedro – Nueva Esperanza - Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Marcio Carlos Pereira Sutil, con Cédula de Identidad N° 3.960.776, denominada en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2.014 – ADQUISICION DE COMBUSTIBLES.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.014 | 2 | 1 | 0 | 0 | 360 | 30 | 001 | 14 | **108.077.600** |
| 2.014 | 2 | 1 | 0 | 0 | 360 | 30 | 011 | 14 | **147.722.650** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 278.237

## 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas Nº 04/2.014, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Abog. Carlos Salvador Garcete Nuñez
Secretario General

SUTIL ENERGY
ESTACION DE SERVICIO
RUC : 3960776-3

según Resolución de Adjudicación N° 1.406/2.014

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Nro. De Orden | Código de Catalogo | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cant. | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15101506-001 | Gasoil: Diesel Tipo III (1800ppm) | Petropar | Nacional | Litros | 30.445 | 5.450 | 165.925.250 |
| 2 | 15101505-999 | Gasoil: Diesel Aditivado Tipo II (500ppm) | Petropar | Nacional | Litros | 2.500 | 7.200 | 18.000.000 |
| 3 | 15101503-001 | Nafta Común | Petropar | Nacional | Litros | 12.500 | 5.750 | 71.875.000 |
| | | | | | | | ***TOTAL*** | **255.800.250** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos mil doscientos cincuenta.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

**El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31/12/2.014**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; calle yvyrapyta e/ cedro.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del: Ejecutivo Municipal

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Benito Ricardo Agüayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Dario Salvador Garcete Nuñez
Secretario General

SUTIL ENERGY
ESTACION DE SERVICIO
RUC: 3960776-3

*Telefax:* ***0464 - 20.120***
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva esperanza, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

.....
Abog. Dario Salvador Garcete N.
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

.....
Abog. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

.....
Marcio Carlos Pereira Sutil
Representante legal de Sutil Energy.
Proveedor

SUTIL ENERGY
ESTACION DE SERVICIO
RUC: 3960776-3